



Resolución Administrativa

Nº 1287 -2019-GRA/GRS/GR-DESA

VISTOS:

El expediente N.º 1451257, Doc. N.º 2285266 que contiene la solicitud del Arq. Alan Christian Pérez Torres representante de la **Municipalidad Distrital de Yanahuara** para que se le otorgue la **APROBACIÓN SANITARIA DEL PROYECTO "PISCINA MUNICIPAL DEL P.T. DE PAMPA DE CAMARONES -YANAHUARA"**.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley General de Salud N.º 26842, en su Artículo 105 puntualiza que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la Ley de la materia.

Que, el Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por D. S. N.º 007-2003-S. A., en el Título I de Disposiciones Generales en su Artículo 1º establece que "La Autoridad de Salud norma y regula los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general".

Que, el en Título II, Art. 5º del mencionado Reglamento señala que, "El proyecto, operatividad y mantenimiento de las piscinas es regulado, autorizado, vigilado, fiscalizado y sancionado por las siguientes entidades: a) Ministerio de Salud y b) Municipalidades".

Que, por otro lado el Art. 6º D. S. N.º 007-2003-S. A. prescribe que, "La autoridad de salud de nivel nacional regula los aspectos técnicos sanitarios de las piscinas a través de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y a nivel regional, es la Dirección de Salud en su respectiva jurisdicción"; señalando que corresponde a la Dirección de Salud entre otros aspectos, "Aprobar los proyectos de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, que se formalizan mediante Resolución Directoral, cuya copia fedateada será remitido a la Dirección General de Salud Ambiental".

Que, estando a la normatividad citada, la Gerencia Regional de Salud cuenta con competencia legal para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de aprobación sanitaria del expediente técnico del proyecto **"PISCINA MUNICIPAL DEL P.T. DE PAMPA DE CAMARONES -YANAHUARA"**, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Yanahuara**.

Que, la solicitud del administrado conforme es de verse del expediente administrativos cumple con los requisitos previstos en el Título III del D. S. N.º 007-2003-S A y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Regional N.º 273-Arequipa.

Que, conforme es de verse en el Informe N.º 317 -2019/GRA/GRSA/DESA/SB se realizó la evaluación constatando respecto al expediente técnico que se ha adjuntado: Memoria descriptiva y especificaciones técnicas, memoria de cálculo, plan de operación y mantenimiento de la piscina, catálogos de equipos, planos de ubicación, planos de arquitectura

incluyendo corte y elevaciones de las instalaciones de la piscina, planos de instalaciones sanitarias, vista de planta, secciones y detalles de la piscina y accesorios, plano isométrico de instalaciones electromecánicas, así mismo se verifico la ubicación exacta y el área correspondiente donde se realizará la construcción de la piscina.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Salud N° 26842 y el Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2003-SA, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, con las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA; y conforme a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-Área de Saneamiento Básico en el **Informe N.º 317-2019/GRA/GRSA/DESA/SB.**, concluye que el expediente técnico cumple con los requisitos establecidos.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar la **APROBACIÓN SANITARIA DEL PROYECTO "PISCINA MUNICIPAL DEL P.T. DE PAMPA DE CAMARONES -YANAHUARA"**, ubicado en la calle Cajamarca S/N Pueblo Tradicional Pampa de Camarones distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa; de propiedad de la **Municipalidad Distrital de Yanahuara**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Estando de por medio la salud pública, de conformidad con la Ley - General de Salud N° 26842 y Reglamento Sanitario de Piscinas D.S. N° 007-2003-SA, la administrada se obliga a presentar a la Administración el análisis microbiológico de agua y/o modificación de obra, requisito previo para la aprobación sanitaria cada dos años.

ARTÍCULO TERCERO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** a la **Municipalidad Distrital de Yanahuara** que como Administradora y responsable de dicha Piscina; estará sujeta a las sanciones previstas por la ley, en caso de incumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental está facultada para realizar inspecciones inopinadas y sin previa notificación para la comprobación del cumplimiento de la normatividad sanitaria por parte del administrado e imponer sanciones de ser el caso; obligándose el administrado a presentar la documentación que le sea requerida.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución e informe al interesado y demás dependencias administrativas, una vez efectuado la numeración de la resolución.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los *veintiseis* (26) días del mes de *septiembre* del año *2019*.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Eduardo L. Barrada Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/WOP/ECT/CMBE

SISGEDO Exp: 1451257

Doc: 2428650